



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 00000256-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 MAY 2018

VISTO:

El Informe N° 010-2018-GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-ZGL, de fecha 22 de Mayo del 2018; Resolución Gerencial General Regional N° 00000254-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de Mayo del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000254-2018/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de Mayo del 2018, se aprobó:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por los trabajadores nombrados de la sede Regional de Tumbes, que suscriben el Memorial de fecha 10 de Abril del presente año, respecto al cambio de la Jornada Laboral, por los considerandos antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el cambio de la Jornada Laboral en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, la misma que será desde las 07:30 a.m. a 03:15 p.m., sin refrigerio.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Al Administrado recurrente, a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Que, mediante INFORME N° 010-2018-GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-ZGL, de fecha 22 de Mayo del 2018; la Sra. Zoila Elena Guerrero Lavalle – Auxiliar Sistema Administrativo III – Control de Personal; observa la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000254-2018/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de Mayo del 2018; en los siguientes extremos:

- I. En el Artículo Tercero se está considerando solamente a la Sede del Gobierno Regional, cuando lo correcto es considerar a todo el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes.
- II. En el citado acto administrativo, no se ha considerado, la modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS – del Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000256 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 MAY 2018

Nº 158-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de Marzo del 2018, en lo relacionado a la Jornada laboral - horario de trabajado de servidores civiles.
III. En el artículo segundo de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 0000254-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de Mayo del 2018, que declara procedente el cambio de Jornada Laboral: 07:30 am. a 3:15 pm. Sin refrigerio, se debe incluir la ingreso a laboral como se detalla:

Table with 3 columns: CONCEPTO, HORARIO DE INGRESO, HORARIO DE SALIDA. Row 1: Jornada Ordinaria, 7:30 a.m. (5 minutos de tolerancia), 3:15 p.m.

Nota: El Ingreso a laboral se debe considerar hasta 07:45 considerando estos 10 minutos adicionales como tardanza sujetos a descuentos hasta alcanzar los 0:60 minutos al mes en su jornada diaria de trabajo.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo cual el supuesto descrito en el párrafo precedente, al configurarse como un error material que no altera lo sustancial del acto administrativo, debe procederse a la subsanación, a efectos de determinar su contenido y alcance.

Que, del análisis realizado a las observaciones planteadas a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 0000254-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de Mayo del 2018, por Control de Personal, resulta oportuno proceder a realizar las acciones respectivas, debiendo emitirse al acto administrativo respectivo.





Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000256-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 MAY 2018

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos; Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la **Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **“DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material incurrido en el ARTÍCULO SEGUNDO de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000254-2018/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de Mayo del 2018; en el extremo siguiente:

#### DICE:

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el cambio de la Jornada Laboral en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, la misma que será desde las 07:30 a.m. a 03:15 p.m., sin refrigerio.

#### DEBE DECIR:

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a partir del primer día laborable del mes de Junio del presente año, el cambio de Jornada Laboral, al personal Administrativo (nombrado y contratado bajo cualquier modalidad), del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, la misma que se detalla a continuación:

CONCEPTO	HORARIO DE INGRESO	HORARIO DE SALIDA.
Jornada Ordinaria	7:30 a.m. (5 minutos de tolerancia)	3:15 p.m.

**Precisando que el Ingreso a laborar, se debe considerar hasta 07:45 am.; estableciendo estos 10 minutos adicionales como tardanza sujetos a descuentos, hasta alcanzar los 60 minutos al mes en su jornada diaria de trabajo.**





Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000256-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 MAY 2018

En cuanto al personal asistencial de la Dirección Regional de Salud y al Profesorado se registrarán por las normas establecidas de acuerdo a sus funciones.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS - del Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 158-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 19 de Marzo del 2018, en lo referente a la Jornada laboral - horario de trabajado de servidores civiles, de acuerdo a lo señalado en el artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Mantener firme y subsistente los demás extremos de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000254-2018/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de Mayo del 2018, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, a las Direcciones Regionales y dependencias del Pliego Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Lic. Adm. Rodolfo Chahuivi Vargas  
CA 17 N° 07447  
GERENTE GENERAL